Comunidad de Madrid
Dirección General de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Aclaraciones a cuestiones planteadas por los licitadores del contrato N.º de expediente A/SER-030137/2026 "Promoción de la salud mental y hábitos saludables para la prevención de las adicciones entre la población vulnerable de la Comunidad de Madrid" conforme al artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSULTA FORMULADAS CON FECHA DE 19 DE OCTUBRE DE 2026.

Analizando los pliegos que regirán la prestación del contrato para la Promoción de la salud mental y hábitos saludables para la prevención de las adicciones entre la población vulnerable de la Comunidad de Madrid, nos surge una duda sobre el alcance de las obligaciones de ejecución en aquellos supuestos en los que la demanda efectiva del servicio sea inferior a la prevista en los pliegos por causas ajenas a la actuación de la entidad adjudicataria.

En relación con el Lote 1, nos gustaría saber las consecuencias que pueden darse cuando un taller programado no alcance el aforo necesario para su celebración, por causas ajenas a la entidad adjudicataria, y pese a haberse realizado las actuaciones de difusión, captación y coordinación que razonablemente corresponda.

Las intervenciones grupales se programarán cuando alcancen un aforo mínimo de 8 personas inscritas y un máximo de 15, atendiendo a las necesidades del centro de servicios sociales o servicio correspondiente y de la población destinataria.

En aquellos casos en que no se alcance el número mínimo de participantes para la celebración de una actividad en la fecha inicialmente prevista, y siempre que la entidad adjudicataria haya realizado las actuaciones de difusión, captación y coordinación que le correspondan, la actividad podrá ser reprogramada a una fecha posterior, de acuerdo con el centro o servicio correspondiente y con las directrices de la Dirección General competente.

La imposibilidad de celebrar una actuación concreta en la fecha inicialmente prevista no supondrá la reducción de las prestaciones objeto del contrato, debiendo garantizarse durante su ejecución la realización de las intervenciones grupales previstas mediante la correspondiente reprogramación.

Asimismo, una vez iniciadas las sesiones grupales, las posibles bajas de participantes no afectarán a la continuidad del taller, que continuará desarrollándose hasta la finalización del programa previsto.

En el Lote 2, viendo que el PCAP contempla una estimación de 750 intervenciones de 30 horas (22.500 horas) y prevé ajustes - en función de las necesidades - durante la ejecución del contrato, nos gustaría saber qué pasaría en el caso de que - nuevamente por causas ajenas a la prestación del servicio por parte de la organización adjudicataria - este número de horas no se alcanzase.

Tal y como se indica en el PCAP, la previsión contenida en los pliegos no responde exclusivamente al número de intervenciones individuales a desarrollar, sino a una estimación de la distribución de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

En todo caso, deberá garantizarse la ejecución del volumen total de horas previsto en el contrato, esto es, 22.500 horas de intervención. No obstante, la distribución concreta de dichas horas podrá adaptarse a las

La autenticidad de este documento se puede
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verifi

necesidades detectadas durante la ejecución del contrato, atendiendo a las características de la población destinataria, a las particularidades territoriales y a las circunstancias específicas concurrentes en cada caso.

En este sentido, la previsión incluida en el PCAP relativa a la realización de dos intervenciones grupales por cada sesión grupal y cincuenta intervenciones individuales de refuerzo constituye una referencia para la planificación y organización del servicio. Sin embargo, dicha distribución podrá ajustarse en función de las necesidades reales detectadas. Así, determinados grupos podrán requerir un mayor número de intervenciones individuales de acompañamiento o refuerzo, mientras que en otros casos estas podrán reducirse o no resultar necesarias.

Del mismo modo, las intervenciones individuales podrán desarrollarse con carácter previo a las actuaciones grupales cuando ello resulte necesario para favorecer la incorporación y participación de las personas destinatarias, durante el desarrollo de las mismas o con posterioridad a su finalización, en función de los objetivos de intervención y de las necesidades identificadas.

Asimismo, las 30 horas previstas para cada intervención individual constituyen una estimación de referencia basada en una intervención tipo. No obstante, la intensidad y duración efectiva de cada proceso podrá adaptarse a las necesidades concretas de la persona usuaria, de su situación social y personal, o de las características del entorno en el que se desarrolla la actuación, especialmente en aquellos territorios con especiales dificultades de acceso o dispersión geográfica. En consecuencia, podrán desarrollarse intervenciones que requieran una dedicación superior a la inicialmente estimada, siempre que se garantice la adecuada atención a las necesidades detectadas y el cumplimiento del volumen global de horas previsto en el contrato, y con la conformidad con las directrices y criterios de priorización establecidos por la Dirección General competente.

Por último, respecto a ambos lotes, solicitamos aclaración sobre el sistema de abono del precio en estos supuestos y, en particular, saber si por una demanda inferior a la estimada - no imputable a la adjudicataria - podría darse una minoración del importe contractual, teniendo en cuenta que el PCAP establece el precio a tanto alzado como sistema de determinación del precio.

Respecto a la distribución lineal del precio de adjudicación entre las distintas mensualidades de ejecución, debe tenerse en cuenta que las prestaciones objeto del contrato no se limitan exclusivamente a la impartición material de las intervenciones grupales e individuales, sino que comprenden igualmente un conjunto de actuaciones de preparación, coordinación, seguimiento, evaluación y cierre que resultan imprescindibles para la correcta prestación del servicio.

En este sentido, la ejecución del contrato incluye una fase inicial destinada, entre otras actuaciones, a la elaboración y adaptación de materiales, la preparación de documentación técnica, la coordinación con las entidades locales participantes, la planificación operativa, la programación de actuaciones y la calendarización de las sesiones previstas. Del mismo modo, en la fase final del contrato deberán desarrollarse tareas de evaluación, sistematización de resultados, elaboración de informes finales y, en su caso, ejecución de actuaciones cuya realización haya debido ser reprogramada durante la vigencia contractual por razones organizativas o derivadas de la disponibilidad de las personas participantes.

Por ello, se contempla expresamente en el contrato la existencia de un periodo inicial orientado a la preparación, coordinación y planificación de las actuaciones, así como un periodo final destinado al cierre, evaluación y finalización de actuaciones pendientes. Estas circunstancias determinan que la carga efectiva de trabajo asociada al contrato no pueda identificarse exclusivamente con el número de intervenciones ejecutadas en cada mensualidad.

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificac

Debe señalarse, asimismo, que las eventuales oscilaciones en la demanda o la necesidad de reprogramar actuaciones durante la ejecución del contrato no implican, por sí mismas, una minoración de las prestaciones previstas, las cuales deberán ejecutarse en su totalidad dentro del periodo contractual. En consecuencia, la reprogramación de actividades entre distintas mensualidades no afectará al régimen económico del contrato, siempre que se garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales.

No obstante, el abono de cada mensualidad quedará condicionado a la efectiva prestación de los servicios correspondientes al periodo facturado y a la conformidad de la Dirección General competente, previa comprobación de la documentación justificativa aportada por el contratista, de acuerdo con lo previsto en el PPT y en el PCAP.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO - ***4689**
Fecha: 2026.10.22 15:01

Fdo.: Fernando Ignacio Ayres Janeiro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación